

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de julio de 1980.

En atención a lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en la nota Nº 366 del 8 de abril ppdo., teniendo en cuenta lo ya resuelto en la Resolución Nº 519 y en ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 17 de la ley 16.432, 23 de la ley 17.928 y 3º de la ley 19.362;

SE RESUELVE:

- 1º) Dejar sin efecto la Resolución Nº 815.
- 2º) Efectuar la siguiente creación y supresión de cargos en la dotación de personal administrativo y técnico de la Sala "G" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil:
 - + 1 Auxiliar de Séptima.
 - 1 Auxiliar Principal de Séptima.
- 3º) Incorporar el crédito anual sobrante por la transformación precedentemente dispuesta a la Partida Principal 1199 "Crédito a Distribuir".

Regístrese, hágase saber y archívese.

j.s.

[Signature]
[Stamp]

[Signature]
[Stamp]

[Signature]
[Stamp]